

0770-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con seis minutos del diez de julio de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Demócrata Cristiana (ADC) en el cantón Central, de la provincia de San José.**

Mediante auto n.º 0612-DRPP-2023 de las nueve horas cuarenta y ocho minutos del primero de junio de dos mil veintitres, este Departamento de Registro advirtió a la agrupación política de cita que, realizados los estudios de rigor al informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea del cantón Central, de la provincia de San José, celebrada el día veintisiete de abril de los corrientes, no procedía acreditar a los señores Luis Arnoldo Vásquez Alvarado, cédula de identidad n.º 103630286, como presidente suplente y delegado territorial; Marco Antonio Carranza Sibaja, cédula de identidad n.º 111830141, como secretario suplente y delegado territorial; Marco Antonio Sánchez Barrantes, cédula de identidad n.º 116970285, como tesorero suplente y delegado territorial; Oscar Alberto Sánchez Zúñiga, cédula de identidad n.º 106120879, como delegado territorial; y Sharon Valeria Mora Amón, cédula de identidad n.º 116730169, como delegada territorial; ya que ambas nóminas (*comité ejecutivo suplente y delegados territoriales*) no cumplían con el principio de paridad de género.

En fecha veintidós de junio del presente año, el partido Alianza Demócrata Cristiana (*en adelante ADC*), celebró una nueva asamblea en el cantón de comentario, la cual contó con el quórum de ley para su validez, designando a los señores Marco Antonio Sánchez Barrantes, cédula de identidad n.º 116970285, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; María del Mar Sánchez Barrantes, cédula de identidad n.º 115540984, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; Vanessa Gabriela Barrantes Segura, cédula de identidad n.º 108230356, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y a los señores Oscar Alberto Sánchez Zúñiga, cédula de identidad n.º 106120879 y Marco Antonio Carranza Sibaja, ambos como delegados territoriales propietarios. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó la carta de aceptación a los cargos referidos de la señora María del Mar Sánchez Barrantes, ya que sus designaciones en la asamblea en mención se dieron en ausencia.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106120879	OSCAR ALBERTO SANCHEZ ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
116730169	SHARON VALERIA MORA AMON	SECRETARIO PROPIETARIO
900930507	REYNA NINOSCA AMON DUBON	TESORERO PROPIETARIO
<b>116970285</b>	<b>MARCO ANTONIO SANCHEZ BARRANTES</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>115540984</b>	<b>MARIA DEL MAR SANCHEZ BARRANTES</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>108230356</b>	<b>VANESSA BARRANTES SEGURA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
102800563	ANA ISABEL ZUÑIGA GUZMAN	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111830141	MARCO ANTONIO CARRANZA SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116970285	MARCO ANTONIO SANCHEZ BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115540984	MARIA DEL MAR SANCHEZ BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
106120879	OSCAR ALBERTO SANCHEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108230356	VANESSA BARRANTES SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º 139-2012, partido Alianza Demócrata Cristiana (ADC)

Ref n.º: S 6383, 6413-2023